

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 8

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS CASOS ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS CON LOS NUMEROS 93-16-A-034-CDP y 94-16-0002-SPI.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en los Casos con los Números 93-16-A-034-CDP y 94-16-0002-SPI, emitió sendas resoluciones, aprobando Planos de Inscripción de las propiedades, radicadas en el Barrio Sta. Rosa, del Municipio de Guaynabo, pertenecientes a Villas Reales, S. E.

POR CUANTO : Dicha administración autorizó la segregación de tres franjas de terreno, con cabidas de 3,990.80; 3,88 5.39; y 12,093, todas en metros cuadrados, respectivamente, a ser dedicadas a uso público. Se segregan de la agrupación de las fincas número 33,493, inscrita al Folio Número 240, del Tomo Número 917; y de la finca 32,606, inscrita al Folio 71, del Tomo 883, ambas de Guaynabo, Puerto Rico. Dicha agrupación fue otorgada a virtud de la Escritura Número Seis (6), en San Juan, Puerto Rico, el trece (13) de abril de Mil Novecientos Noventa y Cuatro (1994). Esta se encuentra presentada y pendiente de inscripción al Asiento Setenta y Siete, del Diario Doscientos Sesenta y Seis (266), en el Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.

POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en Escritura Pública, aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE AGOSTO DEL 2001.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o a la persona que él designe a comparecer en Escritura Pública para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo las fajas de terreno, según descritas en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 31 de agosto del 2001.



Alcalde Interino

Municipio Autónomo de Guaynabo

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2001-2002, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de agosto de

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Aida Márquez Ibáñez
Juan Berríos Arce
Javier E. Allende Pellot

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmen Báez Pagán
Carmelo J. Ríos Santiago
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el de agosto de

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de agosto del año